

OFORD.: N°6518

Antecedentes .: Su presentación de 29.12.2020.

Materia.: Informa

SGD.: N^c

Santiago, 29 de Enero de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

Se ha recibido en esta Comisión, su presentación del antecedente, mediante la cual consulta respecto de normativa o guía acerca de los alcances de las "cartas de cambio de corredor" y agrega varias consultas específicas al respecto.

Sobre el particular, le informo que no existe normativa relativa a las referidas "cartas de cambio de corredor".

Adicionalmente, le informo que las relaciones contractuales entre corredores de seguros y compañías de seguros deben regirse por el Título III número 1 del DFL N° 251 de 1931 y Título II del Decreto N° 1055 de 2012 de Hacienda, sin perjuicio de las normas del derecho común que puedan resultar aplicables.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones del corredor, a las que se refiere el artículo 10 del Decreto N° 1055 de 2012 de Hacienda, respecto de los asegurados, por las intermediaciones que hubiere realizado.

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar oficio/

1 de 2 03-02-2021 12:12

2 de 2 03-02-2021 12:12